

## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER113742  
Fecha: 2024-09-27 15:08:23  
Respuesta: SNR2024EE094902  
Fecha respuesta: 2024-09-30 12:22:27



## SOLICITUD

Asunto: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA EN PREDIO

Descripción: Buenas tardes: Mediante la presente y de la manera mas acomedida solicitamos de su colaboración con el fin de poder tener informacion al respecto de el tramite, procedimiento o requisitos, para poder tener la actualizacion en la direccion de un predio para la expedición del certificado de tradición y libertad o de sus indicaciones con el fin de lograr la actualizacion de la misma. Lo anterior justificado en que como hermanos he hijos de la difunta señora Graciela Gonzalez, estamos interesados en poder realizar la sucesión correspondiente del predio ubicado en San Sebastián de Mariquita, barrio la Concordia, dirección carrera 5 # 12 - 18 matricula inmobiliaria 362-33968, ficha catastral # 01-00-0051-00036-000, pero el mismo no ha podido avanzar causado en la falta de la actualizacion de este documento, lo ultimo que se nos indico por parte de la abogada que lleva el proceso, ya que se requiere que la dirección actual del inmueble figure en el certificado de tradición y libertad. En espera de su colaboración y orientaciones al respecto de este tramite, muy agradecidos los hermanos: Ronny Stick Wandurraga Gonzalez.CC80739756. Jhon Andrey Wandurrgaga Gonzalez.CC80730904. Dick Alexey Wandurraga Gonzalez.CC80150110. Leesley Johanna Wandurraga Gonzalez. 3133232272.

**Respuesta:** SNR2024EE094902

Bogotá, 30 de septiembre de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER113742

Respetado(a) señor(a):

Señor(a) usuario(a) reciba un cordial saludo, de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), de manera atenta le indica que de acuerdo con la Resolución No 9089 del 29 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se estableció el procedimiento de incorporación y/o actualización de identificadores catastrales (chip, referencia catastral, código del sector y/o nomenclatura u otro) en los folios de matrícula inmobiliaria, por medio de procesos masivos como regla general y de procesos individuales en los casos específicos o excepcionales.

El procedimiento individual o a solicitud de parte, será de carácter excepcional y se aplicará de la siguiente manera: 1. El interesado radicará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el acto expedido por el Gestor Catastral o la autoridad municipal correspondiente, por medio del cual certifique la incorporación y/o actualización de los identificadores catastrales en el folio de matrícula inmobiliaria. 2. Será asignado el turno correspondiente conforme al procedimiento operativo establecido por la SNR para tal fin. Para la liquidación de los derechos de registro en este caso, se tendrá lo dispuesto en las resoluciones anuales de fijación de tarifas registrales, en los actos considerados como exentos. 3. Dentro del proceso de registro, en la etapa de calificación del documento, se procederá a realizar el análisis jurídico del mismo, continuando con la inscripción del acto a través de una anotación en los folios de matrícula inmobiliaria, con los códigos registrales 904 y 958, según corresponda. Es decir, el gestor catastral u oficinas de planeación del municipio donde ubique el inmueble, remitirá el documento soporte (acto administrativo) a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), para actualizar la información catastral en el certificado de tradición a petición del ciudadano.

Cordialmente,

LEYDY VANESSA GUERRA GONZALEZ

Proyecto: LEYDY VANESSA GUERRA GONZALEZ

Fecha de respuesta: 2024-09-30 12:22:24



Superintendencia de Notariado y Registro